

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el escrito presentado ante el Sistema INFOMEX, con fecha 30 de julio del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, y en atención a su contenido la Comisionada Ponente L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ de conformidad en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 150 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez que, en el presente recurso de revisión la razón de la interposición es “...*La información está incompleta. El mapa en donde se trazó las rutas de transporte no se agregó el nombre de las rutas de transporte público para poder identificarlo. Apreciaría que se anexe esa información que falta.*” y de las constancias y de la consulta que esta ponencia realizó dentro del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo se puede observar en la descripción de la solicitud el recurrente manifiesta “*Solicito la información Pública de todas las rutas de Transporte público del Municipio de Pachuca, así como el mapa en sistema geoespacial en donde pasan dichas rutas. La información debe enviármelo a mi correo electrónico...*” a lo que la inconformidad del recurrente respecto del nombre de las rutas de transporte público para poder identificarlos es decir es nuevo contenido al de solicitud de información; y al no encontrarse en algunos de los supuestos previstos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **DESECHA** por improcedente el Recurso de cuenta.

Por lo que esta ponencia considera que la inconformidad del recurrente es motivo de una nueva solicitud, por lo que se le sugiere señale la información requerida y presentarla ya sea ante la unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo o a través de la Plataforma Nacional, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en su artículo 120 que a la letra dice:

“Artículo 120. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia

a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.”

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase

TERCERO. - Archívese el presente como asunto concluido.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.